

FUNDAMENTOS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4to, Párrafo Tercero.
- Ley General de Salud. Artículos 51, 54, 55, 83, 89, 100 Fracc. IV 320 y 321, 136, 137 y 138.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. Artículos 19, 21, 25, 29, 30, 32, 35, 48, 51, 52, 71, 73, 80 y 81.
- NOM-168SSA1-1998, del Expediente Clínico. Numerales 4.2, 4.9, 5.5, 5.6, 10.1.1.
- Anteproyecto del Código — Guía Bioética de Conducta Profesional de la SSA, Artículo 4, fracción 4.3.
- “Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente” del 9 de enero de 1995, apartado C del punto número 10.
- Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Artículos 2, 3, 4 y 13.

*ORIGEN DEL DECÁLOGO:

En el 2001 se da a conocer el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que destaca la importancia del respeto a los derechos de las y los pacientes, fomentando una cultura de servicio orientada a satisfacer sus demandas, lo que entraña respetar su dignidad y autonomía, garantizar la confidencialidad de la información generada en la relación médico-paciente y brindar una atención que minimice los múltiples puntos de espera.



Servicios que presta la CEDH

- Atención de probables violaciones a los derechos humanos
- Asesoría y orientación legal
- Gestoría ante autoridades
- Visita a personas internadas o en reclusión
- Promoción y difusión de los derechos humanos y temas relacionados
- Capacitación a servidores públicos
- Capacitación al sector privado en Derechos Humanos y Responsabilidad Social
- Atención psicológica a víctimas
- Trabajo social
- Atención especial a personas en situación de vulnerabilidad
- DHNET Televisión DerechoHumanista www.dhnet.org.mx

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA
LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SON GRATUITOS.

www.cedhchihuahua.org.mx

CHIHUAHUA

Av. Zarco No. 2427 Col. Zarco
Tel. y Fax 201-2990 con 6 líneas
Lada sin costo 01-800-201-1758

JUÁREZ

Av. Paseo Triunfo de la República No. 2408 Int. 4
Tel. (656) 251-9750 y 51
Lada sin costo 01-800-685-7604
Sector Norte, C.P. 33000

CUAUHTÉMOC

Calle Aldama No. 250 entre 2ª y 4ª.
Sector Centro C.P.31500
Tel. (625) 582-4584

DELICIAS

Calle 1ª Norte No. 506
Tel. (639) 474-4773

HIDALGO DEL PARRAL

Calle Flores Magón No. 67 Int. 2
Col. Centro C.P.33801
Tel. (627) 523-5546

MADERA

Calle 7ª No. 1010 Colonia Centro C.P.31943
Tel. (652) 572-0081

NUEVO CASAS GRANDES

Calle Belisario Domínguez #400-4
Col. Centro.
Tel. (636) 694-8928



Derechos HUMANOS DE LOS Pacientes



Comisión Estatal de
los Derechos Humanos
Chihuahua
cedhchihuahua.org.mx

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios de prestación médica. El derecho a la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental de las personas, garantizar un trato digno a los usuarios, proporcionarles información completa y una atención oportuna y de calidad.

UN PACIENTE ES toda aquella persona que requiera y obtenga los servicios médicos que presten los sectores público, social y privado. Los servicios de atención médica son aquellos que se le proporcionan al individuo y pueden ser preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas (cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente).

Los derechos de los pacientes tienen como fin la protección específica de los usuarios de los servicios médicos como personas en situación de vulnerabilidad.

El ser pacientes de cualquier institución de salud nos otorga derechos que deben ser respetados y protegidos.

Para garantizar una atención médica de calidad, además de ser informados clara y oportunamente fue creado el DECÁLOGO DE LOS DERECHOS GENERALES DE LOS PACIENTES*, y que es el siguiente:

1 Recibir atención médica adecuada

El paciente tiene derecho a que la atención médica se le otorgue por personal preparado de acuerdo a las necesidades de su estado de salud y a las circunstancias en que se brinda la atención; así como a ser informado cuando requiera referencia a otro médico.

2 Recibir trato digno y respetuoso

El paciente tiene derecho a que el médico, la enfermera y el personal que le brinden atención médica, se identifiquen y le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera que sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

3 Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz

El paciente, o en su caso el responsable, tienen derecho a que el médico tratante les brinde información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento; se exprese siempre en forma clara y comprensible; se brinde con oportunidad con el fin de favorecer el conocimiento pleno del estado de salud del paciente y sea siempre veraz, ajustada a la realidad.

4 Decidir libremente sobre su atención

El paciente, o en su caso el responsable, tienen derecho a decidir con libertad, de manera personal y sin ninguna forma de presión, aceptar o rechazar cada procedimiento diagnóstico o terapéutico ofrecido, así como el uso de medidas extraordinarias de supervivencia en pacientes terminales.

5 Otorgar o no su consentimiento válidamente informado

El paciente, o en su caso el responsable, en los supuestos que así lo señale la normativa, tiene derecho a expresar su consentimiento, siempre por escrito, cuando acepte sujetarse con fines de diagnóstico o terapéuticos, a procedimientos que impliquen un riesgo, para lo cual deberá ser informado en forma amplia y completa en qué consisten, de los beneficios que se esperan, así como de las complicaciones o eventos negativos que pudieran presentarse a consecuencia del acto médico.

Lo anterior incluye las situaciones en las cuales el paciente decida participar en estudios de investigación o en el caso de donación de órganos.

6 Ser tratado con confidencialidad

El paciente tiene derecho a que toda la información que exprese a su médico, se maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con la autorización expresa de su parte, incluso la que derive de

un estudio de investigación al cual se haya sujetado de manera voluntaria; lo cual no limita la obligación del médico de informar a la autoridad en los casos previstos por la ley.

7 Contar con facilidades para obtener una segunda opinión

El paciente tiene derecho a recibir por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

8 Recibir atención médica en caso de urgencia

Cuando está en peligro la vida, un órgano o una función, el paciente tiene derecho a recibir atención de urgencia por un médico, en cualquier establecimiento de salud, sea público o privado, con el propósito de estabilizar sus condiciones.

9 Contar con un expediente clínico

El paciente tiene derecho a que el conjunto de los datos relacionados con la atención médica que reciba sean asentados en forma veraz, clara, precisa, legible y completa en un expediente que deberá cumplir con la normativa aplicable y cuando lo solicite, obtener por escrito un resumen clínico veraz de acuerdo al fin requerido.

10 Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida

El paciente tiene derecho a ser escuchado y recibir respuesta por la instancia correspondiente cuando se inconforme por la atención médica recibida de servidores públicos o privados.

Así mismo tiene derecho a disponer de vías alternas a las judiciales para tratar de resolver un conflicto con el personal de salud.